



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
SAN MIGUEL



## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



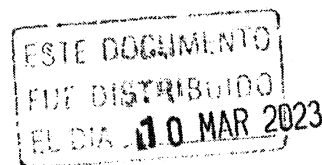
**Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera**

**Director Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**

Nosotros, **Carlos Efraín Montesino Herrera**, de cuarenta y dos años de edad, Especialista en Ginecología y Obstetricia del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete guión ciento treinta mil doscientos veintidós guión cero cero uno guión seis, en mi calidad de Director, según Acuerdo Número mil ciento seis de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem Doctor Francisco José Alabi Montoya, en la ciudad de San Salvador, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo seis, y numeral tres del Artículo sesenta y siete ambos del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco tomo cuatrocientos catorce de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, y de conformidad a los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, estoy plenamente facultado para otorgar este instrumento, y me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **Francisco David Rosales Ayala**, mayor de edad, Doctor en Ciencias Naturales, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **PRODUCCIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero setenta y un mil ciento tres guión ciento tres guión nueve; cuya existencia legal de la Sociedad que compruebo con a) Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día siete de noviembre del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Enrique Alberto Portillo Peña, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTE del Libro número MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de noviembre de dos mil tres, b) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de abril del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Sergio Tulio Meléndez González, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y CINCO del Libro número DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE, del Registro de Sociedades, el día cinco de mayo de dos mil nueve, c) Personería jurídica que acredito por medio de Certificación de Credencial de elección de



Administrador Único Propietario, otorgada en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador el día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, inscrito en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y SEIS del Libro TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades el día doce de mayo de dos mil dieciséis; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el “CONTRATISTA”, en tal carácter **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS CLIMATIZADORAS DE AIRE (UMAS), PARA EL AÑO 2023**, a favor y a satisfacción del Hospital de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública que en adelante se denominará la LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones y de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Servicio consiste en proveer el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS CLIMATIZADORAS DE AIRE (UMAS), PARA EL AÑO 2023, del Hospital Nacional Regional “San Juan de Dios de San Miguel” en las formas y especificaciones siguientes:

| RENG<br>LÓN | DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO  | CANT.<br>DE<br>MNTO. | PRECIO<br>UNITARIO | PRECIO<br>TOTAL     |
|-------------|--|----------------------|--------------------|---------------------|
|             | CÓDIGO MINSAL: 81201144 CÓDIGO ONU: 40101709<br><b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS CLIMATIZADORAS DE AIRE (UMAS)</b>   |                      |                    |                     |
|             | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 4 visitas trimestrales para el año 2023, DE CLIMATIZADORAS DE AIRE, TODOS LOS EQUIPOS MARCA TRANE, 46 UMAS (CLIMATIZADORAS DE AIRE) CON CAPACIDADES DE ENTRE 2,75 - 12 TONELADAS DISTRIBUIDAS EN LOS SIGUIENTES SERVICIOS: |                      |                    |                     |
|             | 1-UCI  | 4                    | \$120.00           | \$480.00            |
|             | 1-UCIN   | 4                    | \$95.00            | \$380.00            |
|             | 1-UCIP   | 4                    | \$95.00            | \$380.00            |
|             | 9-CENTRO OBSTÉTRICO  | 36                   | \$120.00           | \$4,320.00          |
|             | 8-CENTRO QUIRÚRGICO  | 32                   | \$120.00           | \$3,840.00          |
|             | 1-PEQUEÑA CIRUGÍA  | 4                    | \$95.00            | \$380.00            |
|             | 2-QUIRÓFANOS DE EMERGENCIA   | 8                    | \$95.00            | \$760.00            |
|             | 1-CIRUGÍA MUJERES 4o. NIVEL  | 4                    | \$95.00            | \$380.00            |
|             | 1-GINECOLOGÍA  | 4                    | \$95.00            | \$380.00            |
|             | 1-NEONATOS   | 4                    | \$95.00            | \$380.00            |
| 1           | 1-MATERNIDAD ESPERA  | 4                    | \$95.00            | \$380.00            |
|             | 1-ALMACÉN MEDICAMENTOS   | 4                    | \$95.00            | \$380.00            |
|             | 1-CONSULTORIO DE CARDIOLOGÍA   | 4                    | \$95.00            | \$380.00            |
|             | 1-MAXILO FACIAL - VACUNACIÓN   | 4                    | \$95.00            | \$380.00            |
|             | 1-1a. MEDICINA HOMBRES 5o. NIVEL   | 4                    | \$95.00            | \$380.00            |
|             | 1-MEDICINA MUJERES   | 4                    | \$95.00            | \$380.00            |
|             | 1-PEDIATRÍA 6o. NIVEL  | 4                    | \$95.00            | \$380.00            |
|             | 2-FARMACIA CENTRAL   | 8                    | \$120.00           | \$960.00            |
|             | 3-RADIOLOGÍA   | 12                   | \$95.00            | \$1,140.00          |
|             | 2-LABORATORIO CLÍNICO  | 8                    | \$120.00           | \$960.00            |
|             | 1-BANCO DE SANGRE  | 4                    | \$95.00            | \$380.00            |
|             | 2-MÁXIMA URGENCIA  | 8                    | \$95.00            | \$760.00            |
|             | 1-CENTRAL DE EQUIPO  | 4                    | \$95.00            | \$380.00            |
|             | 1-QUIRÓFANO DE CATETERISMO: UMA MCA. YORK, MOD. XTO-039X036-CONDENSADORAS MCA., YORK MOD. YC 150 C00A4AAA2A.   | 4                    | \$95.00            | \$380.00            |
|             | 1-UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS EQUIPO CENTRAL MCA. BRYANT MOD. 558JP12N000A2A0AAA.   | 4                    | \$95.00            | \$380.00            |
|             | <b>TOTAL</b>   |                      |                    | <b>\$ 19,680.00</b> |

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización, b) Adendas si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e)

Consultas, **f)** Oferta presentada por el contratista, **g)** Recomendación de adjudicación, **j)** Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales entre sí son complementarios y se deberán de observar para su cumplimiento conjuntamente con este contrato. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a brindar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de climatizadoras de aire, objeto del presente contrato, desde el uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El servicio deberá incluir todos los insumos, materiales y repuestos de calidad comprobada para la ejecución de cada mantenimiento. Al presentarse la falla de un componente de una o varias unidades deberá realizar informe y presentar cotización de los repuestos necesarios para realizar al trámite correspondiente. Sustituir cada vez que sea necesario repuestos sin costo que no excedan de los cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00). La rutina de mantenimiento preventivo a equipos climatizadores deberá comprender lo siguiente: **UNIDADES ENFRIADORAS DE LÍQUIDO (CHILLER).** Revisión de presión de agua en la red. Revisión de ajuste de setpoint. Revisión de rodamientos de motores y aspas. Medición de voltaje y corriente de compresores y motores ventiladores. Revisión y limpieza del sistema eléctrico de las unidades, cambio de cables, terminales y contactos eléctricos en mal estado. Limpieza de serpentín condensador. Revisión general de fugas de refrigerante en el sistema. Revisión y medición de presión de refrigerante. Verificación de humedad en el sistema o gases no condensables. Revisión de niveles de aceite en los compresores. Revisión de ruidos normales. Reemplazo de rodamiento a condensadores de chiller. Megado de compresores. Test de acidez a aceite de compresores. **RED HIDRÁULICA.** Revisión y reparación de fugas de agua en la red. Revisión de soportes de tuberías y elementos de la red. Revisión de válvulas de corte y enfriamiento en cada una de las manejadoras de aire. Revisión y engrase de rodamientos de motobombas. Revisión de sellos de motobombas. Revisión general de manómetros y termómetros. Revisión de panel de control de motobombas. Circuito de arranque y paro de motobombas, controles de operación y mando. Medición de voltaje y corriente de motores. Medición de temperatura de operación a motores y bombas. Limpieza general de área de máquinas. Revisión de operación de válvulas para control de flujo de agua. **UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE.** Lavado de filtros de aire. Limpieza de rejillas de retorno y de suministro de aire. Pintado de rejillas de retorno y de suministro de aire. Revisión y limpieza del serpentín con productos de pH. Balanceado. Limpieza profunda de serpentines de UMAS. Revisión y limpieza de turbinas. Revisión, limpieza y lubricación del motor ventilador del evaporador. Revisión y limpieza de la bandeja de drenaje del agua de condensado. Revisión y limpieza de la tubería de drenaje. Limpieza y lubricación de chumaceras de banco del eje de transmisión. Revisión del circuito de control de arranque, paro y ajuste de

temperatura de la unidad. Revisión de fajas del motor ventilador. **QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 19,680.00)** que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: **2023-3213-3-02-02-21-1-54301**. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la facturación: Número de contrato, descripción del servicio, Cantidad de servicios, Precio unitario por servicio, precio total, original y dos copias del Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el/la Administrador de Contrato. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá presentar en la UACI del Hospital en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado, **PAGARÉ SIN PROTESTO** a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, como **garantía de cumplimiento de contrato**, por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 3,936.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO ( 20% )** del valor total del contrato y permanecerá vigente hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después de finalizado el plazo del contrato; el Contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Será el Técnico Jorge Américo Reyes Machuca, Jefe de Sección de Equipo Básico, como responsable de administrar el contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, cuyas responsabilidades serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que

sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato; Emitir informe final sobre el desempeño del contratista.

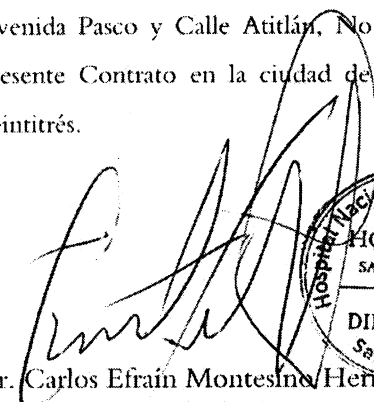
**NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2°. De la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la misma. Aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.


**DÉCIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante de éste. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O**

**PRORROGA DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser Modificado, Ampliado y/ o Prorrogado en su plazo, de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes:

**a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada

posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Modificación, Ampliación y/o Prórroga. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitir la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la Resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado. b) Se procederá acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos cuando sea aplicable. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el Contratista en Avenida Pasco y Calle Atitlán, No. 2914, Colonia Miramonte, San Salvador . En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Miguel, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

  
Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera  
CONTRATANTE



  
Dr. Francisco David Rosales Ayala  
CONTRATISTA

Vo. Bo.  
COLABORADOR JURÍDICO